

Dpto. Conv. 63/2018  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y  
EL MUNICIPIO DE CAPINOTA**

---

Conste por el presente documento que propicia la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización del Proyecto Integral de Ordenamiento Territorial del Área Urbana del Municipio de Capinota e Irpa Irpa, que comprende la **Complementación del Sistema Catastral (Sistema Catastral Multifinalitario) y el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial**, el cual se perfecciona de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES)**

Son partes del presente Convenio:

- 1.1 El **Gobierno Autónomo Municipal de Capinota**, representado por el ALCALDE **Sr. Martin Jora Saavedra**, conforme acredita la Resolución Municipal Nro.46/2015 de 02 de junio de 2015, con domicilio en la Plaza Primero de Octubre Acera Sud de la ciudad de Capinota, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "**GAMC**".
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, a través del Director del CLAS representado por el **Arq. Paul Arturo Pineda Gamarra**, designado mediante R.R. N° 937/16 del 18 de noviembre de 2016, en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **CLAS-UMSS**.


A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como las Partes e individualmente como Parte.

**SEGUNDA. – (ANTECEDENTES).**

- 2.1. A instancias del Concejo Municipal de Capinota y actores cívicos-sociales que han propiciado el acercamiento de las partes del presente Convenio, con el objetivo de resolver las problemáticas referentes al crecimiento desordenado por asentamientos ilegales y la desigualdad impositiva que se tiene en el Municipio de Capinota, en consecuencia, con el fin de maximizar los recursos disponibles que cuenta, el Gobierno Autónomo Municipal de Capinota ha visto por conveniente formalizar el presente Convenio.
- 2.2 En cumplimiento de los acuerdos suscritos en el Convenio Marco, de 094/2017 del 4 de Agosto de 2017, entre la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE COCHABAMBA (AMDECO) del cual es miembro el MUNICIPIO DE CAPINOTA, se establece el siguiente marco legal destinado a ejecutar trabajos destinados al ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAPINOTA que comprende la **Complementación del Sistema Catastral (Sistema Catastral Multifinalitario) y Plan de Ordenamiento Urbano Territorial**, proceso técnico que permitirá mejorar el sistema de recaudaciones del Municipio, al mismo tiempo que facilitará la identificación del nivel de desarrollo de las distintas zonas y permitirá una planificación integral del territorio urbano. En este sentido, entre los acuerdos interinstitucionales, se ha visto la necesidad de promover el desarrollo urbano y rural de la sección, en base a la implementación de un Sistema de Catastro Multifinalitario que brinde una información física fidedigna de los predios en Capinota y Plan de Ordenamiento Urbano Territorial.







2.3 Asimismo, la Carta Magna dispone en el artículo 103, numerales I y III lo siguiente: "el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena-originario-campesinos desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley".

2.4 La Ley de 5 de noviembre de 1832 crea la Universidad Mayor de San Simón, como una institución de derecho público, dedicada a la educación superior, que entre sus actividades realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos Internos.

2.5 Entre las Unidades que prestan estos servicios en la UMSS, se encuentra el Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones SIG para el desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (CLAS), quien realiza estudios técnicos en el ámbito de su especialidad.

2.6 Por otro lado, la norma constitucional, en el artículo 272, consagra a la autonomía, la cual implica la elección directa de autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; de la misma forma el artículo 283 plasma al gobierno autónomo municipal constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, la misma CPE, en el numeral 35 del artículo 302, establece entre otras competencias exclusivas los Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

2.7 Los numerales 3) y 4) del párrafo I, del artículo 9 de La Ley Nro.031, ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece el ejercicio de la Autonomía a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Del mismo modo el párrafo II del artículo 12 establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos; congruente con ello los artículos 33 y 34 del mismo cuerpo legal establecen la autonomía municipal, su constitución y forma del gobierno.

2.8 La Ley N° 482, ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26 numeral 25), señala que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal suscribir Convenios y Contratos, atribución que se encuentra en concordancia con numeral 26 del precitado artículo de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

2.9 La Ley Nro. 492 de 25 de enero de 2016, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o Convenios Interinstitucionales entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias.

2.10 El artículo 11 de la referida Ley establece que aquellos acuerdos o Convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son Convenios Interinstitucionales.

Con respecto al objeto del Convenio, de manera específica el numeral 10 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales







autónomos, se tiene el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

- 2.12 En ese contexto, el párrafo IV del artículo 82 de la Ley Nro.031, ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", disponen que en el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda.
- 2.13 De igual forma los incisos a), b), c) y d) de la disposición transitoria tercera de la Ley Nro.482, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que en tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley Nro.031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: la formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo; la asignación de usos de suelo; la determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento; y los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

**TERCERA. - (OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICO Y RESULTADO DEL CONVENIO).**

**Objetivo general:**

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes establecen las condiciones y obligaciones para realizar la Complementación del Sistema Catastral que se Desarrolla en un **Sistema de Información Catastral Multifinalitario y el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial**, sobre la base del empleo de tecnología de punta, utilizando sistemas de información geográfica e imágenes de aerofotogrametría, de tal modo que su utilización permita proyectar y monitorear los procesos de planificación y seguimiento del desarrollo urbano del municipio de Capinota (territorial, económico, jurídico-legal, inversiones y las actividades técnico-administrativas), conforme a lo establecido en la propuesta de la **UMSS** y los términos de referencia, documentos que forman parte integrante e indisoluble del presente Convenio.

**Objetivos específicos y resultados  
Para el Catastro Urbano Multifinalitario**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS/ RESULTADOS
<p>Modernizar el Sistema Catastral del Municipio de Capinota aplicando tecnología adecuada y sistemas de Información Geográfica adecuados al manejo y gestión urbana, para conocer los recursos inmobiliarios de la ciudad, posibilitando el mejoramiento de la cobertura y calidad de servicios públicos.</p> <p>Evaluar y controlar la veracidad y la exactitud de los autoavalúos, obtener y utilizar la información catastral con fines multifinalitarios, en particular para la planificación y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Recabar información del actual sistema catastral (reuniones con informantes clave)</li> <li>-Elaborar el Plan de actividades</li> <li>-Realizar reuniones con autoridades con el fin de concertar el Plan de trabajo</li> <li>-Toma de fotografías aéreas a escala 1:4000, utilizando drones</li> <li>-Computarizar la información espacial a escala 1:1000</li> <li>Elaborar el mapa catastral mediante el ensamble de la información fotogramétrica</li> <li>-Hacer el pre diseño del sistema catastral</li> <li>-Elaborar la ficha catastral</li> <li>-Elaborar los manuales para encuestadores</li> <li>-Capacitar a encuestadores</li> <li>-Hacer la campaña de información del trabajo de campo</li> <li>-Realizar el censo predial</li> <li>-Ingresar la información en la base de datos</li> </ul>	<p>Un Plan de trabajo concertado</p> <p>Un Sistema de Información Geográfica (SIG) en operación</p> <p>Un conjunto de datos sobre los predios</p>







<p>administración del suelo urbano.</p> <p>Fortalecer la capacidad técnica y administrativa del municipio a fin de hacer frente a los diversos problemas existentes en materia de administración urbana.</p>	<p>-Determinar los valores (m<sup>2</sup>) de los predios -Elaborar la base de cálculo de los valores catastrales</p> <p>-Revisar el SIG -Convertir el SIG en parte del Sistema Catastral (SC) -Pruebas de funcionamiento del SC</p> <p>-Capacitar al personal técnico en ejecución, manejo y mantenimiento del sistema -Hacer la entrega del sistema, compuesto por: a) Una cartografía digital (mapa general, plano de manzanas, plano de predios), b) Datos de las propiedades (datos legales y datos característicos)</p>	<p>Un sistema de cálculo de valores catastrales</p> <p>Un SIG digital integrado al SC</p> <p>Personal técnico capacitado en la operación, administración y mantenimiento del sistema catastral</p>
--	---	--

**Para el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial.**

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS/ RESULTADOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr un desarrollo armónico y controlado del área urbana – urbanizable, sin afectar las zonas no urbanizables (agrícolas, forestales, de interés paisajístico, de riesgo natural, etc.)</li> <li>• Mejorar y dinamizar las actividades socio – económicas y las condiciones de empleo de la zona a través de la realización de estudios de las ventajas comparativas para inversión en el Municipio.</li> <li>• Mejorar los mecanismos de gestión del Desarrollo Integral y particularmente del Desarrollo Urbano de Capinota, Irpa Irpa y su área de influencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformación del Equipo encargado de la elaboración del Estudio: Equipo consultor y Equipo supervisor (contraparte del municipio)</li> <li>• Identificación de actores</li> <li>• Promoción y organización del proceso</li> <li>• Capacitación de equipos de facilitadores</li> <li>• Realización de Autodiagnósticos y validación de resultados (participativos) a través de talleres vecinales o comunales.</li> <li>• Relevamiento y/o generación de información complementaria.</li> <li>• Consolidación y análisis técnico de la Información a nivel Distrital y Municipal.</li> <li>• Análisis de la situación municipal y del desarrollo urbano.</li> <li>• Plantear objetivos estratégicos de ordenamiento urbano que definan proyectos estratégicos urbanos, programación de intervenciones</li> <li>• Determinar análisis de sostenibilidad urbana</li> <li>• Plantear Plan de usos de suelo urbano proyectado</li> <li>• Definir una Normativa urbanística</li> <li>• Definir intervenciones integrales de infraestructura vial, vivienda, equipamiento, redes servicios básicos y servicios públicos de las áreas de intervención urbana definidas en los objetivos estratégicos.</li> </ul>	<p>Un Plan de trabajo concertado</p> <p>Un Diagnóstico Integral del área urbana consolidado con diversos datos territoriales</p> <p>Una Propuesta Integral de Desarrollo Urbano Territorial.</p> <p>Propuesta de Planes de intervención urbana</p>

**CUARTA. - (DE LA EJECUCIÓN)**

La ejecución del presente Convenio estará a cargo de las siguientes dependencias:

- a) Por la **UMSS** participará el **CLAS**.
- b) Por **GAMC** participará la **Dirección de Urbanismo y Catastro del GAM Capinota**.





#### QUINTA. - (DEL FINANCIAMIENTO).

El costo del Proyecto asciende a Bs. 1.296.765 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis mil Setecientos Sesenta y cinco /100 bolivianos) que serán cubiertos por las Partes en la siguiente proporción:

	Total (Bs) del Convenio	Financiamiento (Bs) efectivo del GAMC	Contribución no monetizable (Bs) de la UMSS
<b>Proyecto Sistema Catastral Multifinilarario</b>			
Aporte de las Partes	Bs. 1140.855.0	Bs.1013.155.20	Bs. 127.700,00
<b>Proyecto Plan de Ordenamiento Urbano Territorial</b>			
Aporte de las Partes	Bs. 155.910.0	Bs.127.910.00	Bs. 28.000.00
<b>TOTALES</b>	<b>Bs. 1296.765.0</b>	<b>Bs.1141.065.00</b>	<b>Bs. 155.700,00</b>

El aporte del GAMC será efectivizado a la cuenta de la UMSS según el siguiente cronograma de desembolso:

#### Desembolso

Primer	20% a partir del informe de inicio de actividades.
Segundo	40% a la presentación del Segundo Informe
Tercero	20% a la presentación del Tercer Informe
Cuarto	20% a la presentación del Informe Final.

El aporte de la UMSS consiste en los salarios del personal dedicado al Estudio y el empleo de equipos del CLAS. Estos aportes no son monetizables.

**SEXTA. - DE LOS IMPUESTOS DE LEY.** - Los impuestos de Ley, serán cubiertos íntegramente por el CLAS - UMSS con la emisión de la factura según los montos estipulados a los porcentajes de avance en la cláusula anterior.

**SÉPTIMA. - DE LA RETENCIÓN POR CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.** - El GAMC hará una retención del 7% como garantía de cumplimiento de buena ejecución del proyecto en cada desembolso, el mismo que será desembolsado con una vez emitida el acta de entrega definitiva del proyecto.

#### OCTAVA. (PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN).

El presente Convenio tendrá vigencia de 300 días, a partir de la orden de iniciación de actividades del Proyecto en el Municipio de Capinota emitido por el GAMC. Durante este periodo de ejecución, se entregarán informes de avance de ejecución de tareas según cronograma establecido. El plazo podrá ser modificado por acuerdo de partes conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.

#### NOVENA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

##### 7.1. OBLIGACIONES DEL GAMC.

- Garantizar la disponibilidad de recursos para la ejecución del Proyecto Catastro Multifinilarario y Proyecto de Ordenamiento Urbano Territorial del Área Urbana del Municipio de Capinota – Irpa Irpa conforme a los documentos Integrantes del presente Convenio.
- Financiar la ejecución del Proyecto según la propuesta presentada por la UMSS y aprobada por el GAMC, y los términos de referencia del presente proceso.
- Desembolsar los recursos comprometidos de acuerdo al cronograma y presupuesto elaborado para tal efecto en el presente Convenio.







- d) Contratar los bienes y servicios que se requieran para ejecutar el Proyecto, de acuerdo a la Propuesta técnica presentada por la **UMSS**.

## 7.2. OBLIGACIONES DE LA UMSS:

El trabajo de campo, destinado a obtener información, contempla:

- a) La georreferenciación de la zona urbana del municipio de Capinota.
- b) La capacitación de encuestadores
- c) La realización de una campaña de información sobre la realización de encuestas
- d) El levantamiento y procesamiento de los datos prediales.

El trabajo de gabinete consistirá en:

- a) La planificación de tareas,
- b) Diseño de bases de datos,
- c) Instalación de softwares,
- d) Alimentación de la base de datos,
- e) Elaboración y digitalización de planos
- f) Estudio y determinación del modelo de cálculo de los valores prediales
- g) Diagnóstico integral urbano
- h) Propuesta de desarrollo Urbano

### DÉCIMA. - (DEL LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS).

Los resultados de los estudios de investigación que se obtengan en la ejecución del Convenio deberán ser remitidos al **CLAS- UMSS** y a la oficina de **GAMC** en Cochabamba para su respectivo análisis.

### DÉCIMA PRIMERA. - (DE LAS CARGAS LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS).

Cada parte asumirá por su cuenta las obligaciones totales que emerjan de la ejecución del objeto del Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales del personal de su dependencia y las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal vigente. Se deja establecido que las partes quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

### DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS).

La propiedad de los estudios financiados en el marco del presente Convenio corresponde al **GAMC**. No obstante, la **UMSS** tendrá los derechos de coautoría, quedando una copia de los mismos en los archivos del **CLAS-UMSS** que podrá usar dicha información para fines académicos, tesis de grado, publicaciones y ponencias en congresos de divulgación científica. Cuando se haga uso de la información se solicitará autorización formal al **GAMC**, detallando los fines.

### DÉCIMA TERCERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso, notificación o cambio de dirección de las partes será enviada:

- a) Al **GAMC**:  
Plaza Primero de Octubre Acera Sud,  
Teléfono (4) 4389014 Fax (4) 4389007  
Capinota - Cochabamba – Bolivia
- b) A la **UMSS**:  
Av. Oquendo Campus Central





Teléfono: (4) 4540750 Fax (4) 4256551  
Cochabamba - Bolivia

#### **DÉCIMA CUARTA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO).**

El **CLAS-UMSS** no podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio. En caso excepcional, emergente una causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la transferencia o subrogación total o parcial del Convenio a otra entidad previa la aceptación del **GAMC**, bajo los mismos términos y condiciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO).**

Los términos y condiciones contenidas en este Convenio no podrán ser modificados, salvo acuerdo de partes que deberá estar sustentado técnica y legalmente.

#### **DÉCIMA SEXTA. - (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)**

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Convenio, las partes acudirán a los términos y condiciones del Convenio, los términos de referencia del **GAMC**, la propuesta del **CLAS** en la vía de la conciliación de los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - (CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio concluirá en caso de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el cumplimiento efectivo del objeto de este Convenio.
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de Partes.

Previo a dar por concluido el Convenio, por la causal prevista en el Inciso b) del párrafo anterior, la Parte que desee concluirlo deberá notificar por escrito a la otra con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha estimada de conclusión, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la resolución expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, el Convenio quedará concluido.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES). –**

**Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:**

- Propuesta Técnico – Económica de la **UMSS**
- Términos de Referencia.
- Y otros que sean pertinentes

#### **DÉCIMA NOVENA.- (ENTREGA DE INFORMES Y SU PROCEDIMIENTO). -**

El informe inicial deberá ser entregado a los 15 días de la firma del Convenio, un segundo informe a los 90 días calendario, el tercer informe a los 180 días calendario, el informe final a los 300 días calendario, todos los plazos son computables desde la orden de proceder.





**VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD). -**

El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sin embargo tiene un alcance de fuerza de ley entre las partes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas se suscribe el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor.

Cochabamba, 15 de junio de 2018

Sr. Martín Jora Saavedra  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**CAPINOTA**

*Martín Jora Saavedra*  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA**

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Arq. Paul Arturo Pineda Gamarra  
**DIRECTOR DEL CLAS - UMSS**

Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**